ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 237.536/12" Primera Prórroga ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil doce, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 10:15 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas en el proceso de **Contratación Directa** para la **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 237.536/12" Primera prórroga,** solicitado por la Dirección de Servicios Generales. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.----------

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 11.000.000 (Guaraníes Once Millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº. JM 032, de fecha 09 de abril de 2012 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por EL TOTAL *según lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*----------

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las Empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) ***MANO S.R.L.:*** Presenta su oferta en el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 8.446.400 (Guaraníes Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos) IVA Incluido, ----------

b) ***CASA LOBO S.A.C.I:*** Presenta su oferta en el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 7.649.400 (Guaraníes Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos) IVA Incluido, ----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** "*...**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...**".*------

Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...".* **Se hace constar en Acta de apertura que las Empresas MANO S.R.L. y CASA LOBO S.A.C.I. cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.**

Así mismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "*...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter*

sustancial...inc. 3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...***"----------

El art. **28 de la Ley 2051/03 que dice:** "***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,*** *que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*".----------

Por Memorándum Nº 125/2012 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Servicios Generales a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Servicios Generales por MEMORANDUM *Nº 070/12* informa que, "*analizada la carpeta remitida, concluyo que las especificaciones técnicas se ajustan a nuestros requerimientos, ... considero que los precios se encuadran a los valores normales del mercado*".

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. MANO S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
2. CASA LOBO S.A.C.I.	Cumple	Cumple	Cumple

*** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA**

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. MANO S.R.L.	Gs. 8.446.400.-
2. CASA LOBO S.A.C.I.	Gs. 7.649.400.-

En el momento de la elaboración del Cuadro Comparativo se ha constatado errores aritméticos en el Anexo 2 de la firma MANO S.R.L., dicho error se cometió en la sumatoria del Precio "Total IVA Incluido". A continuación se presenta el siguiente Cuadro con corrección Aritmética.

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA CON CORRECCION ARITMETICA

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. MANO S.R.L.	Gs. 8.448.000.-
2. CASA LOBO S.A.C.I.	Gs. 7.649.400.-

La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCION ARITMETICOS**", *en concordancia a la Ley 2051/03, Art. 26 los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...*".

En el presente proceso se ha aplicado la *Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.* ----------

El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*----------

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*----------

La disposición de la Resolución 100/06, *establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas* ***cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas****, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*----------

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 25/04/12",– Primera Prórroga, que al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se consideró prudente prorrogar la fecha de presentación de ofertas con la realización de adenda a las bases y condiciones, comunicado nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dicha adenda fue levantada al portal y comunicada a todos los eferentes (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP Nº 805/09: que textualmente dice *"asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 100/06.*

Analizados todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según *el Articulo* 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo"*, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa: ----------

- ***CASA LOBO S.A.C.I:*** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja por un monto de **Gs. 7.649.400 (Guaraníes Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos) IVA Incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación **(ANEXO Nº 1)**.----------

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1), f) contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:30 del 08 de mayo de 2.012.----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2